Año de 1940. Miércoles 17 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS

Para que las clases, soldados y licenciados que pretenden formar parte de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado, tengan tiempo de reunir la documentación precisa para asistir al concurso, anunciado por decreto de 7 de Octubre pasado, inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército número 10, de fecha 12 del mismo mes,se amplia por un mes el plazo de admisión de instancias a partir de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial*, significando que las condiciones serán las siguientes:

Primera. La recluta del personal de tropa se hará entre los individuos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire actualmente en filas y los licenciados que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener diez y nueve años cumplidos y no exceder de treinta.

b) Poseer estatura no inferior a 1700 milímetros.

c) No tener defecto físico visible.

d) Haber servido por lo menos un año en los Ejércitos Nacionales.

e) Ser de antecedentes favorables al Movimiento Nacional y de buena conducta, justificando estos extremos con los certificados correspondientes.

2.ª Serán circunstancias recomendables:

a) Hallarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando personal.

b) Hallarse en posesión de la Medalla Militar individual.

c) El mayor tiempo de servicios en primera línea durante la pasada campaña.

d) Ser soltero o viudo, sin hijos.

3.ª Todo el personal de las distintas unidades, se equiparán sus haberes y gratificaciones a los que actualmente disfruta la Guardia Civil con todos sus derechos y deberes. Para atender a los gastos de vestuario, a todo el personal de las distintas unidades, además de sus haberes y gratificaciones, se les reclamará mensualmente la cantidad de setenta y cinco pesetas.

4.ª La plantilla de la Guardia interior (del Partido), se cubrirá toda ella por individuos en activo y licenciados procedentes precisamente de la Milicia Nacional.

5.ª El plazo mínimo de permanencia forzosa para los que obtengan ingreso será de tres años, pudiendo coninuar los que así lo deseen, una vez cumplido éste, mediante solicitud dirigida al Excmo. señor General jefe de esta Casa Militar.

6.ª Para el personal que ha de cubrir las plantillas asignadas a las secciones de Motoristas y de Automovilismo se exigirán las mismas condiciones que para el de las demás unidades, siendo condición indispensable poseer carnet de conductor de los vehículos correspondientes y circunstancias recomendables las expresadas en la cláusula segunda, tener el título de mecánico, o conocimientos especiales de mecánica, lo que se acreditará mediante certificado.

Este personal disfrutará, además de los sueldos y gratificaciones consignados para los demás individuos, la de ciento cincuenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, por el cometido que desempeña.

7.ª El personnal que ha de cubrir la plantilla asignada a la Banda de Música reunirá las mismas condiciones señaladas para el resto de la fuerza, y serán para él circunstancias recomendables, además de las citadas, los conocimientos especiales propios de su condición artística, que acreditarán mediante el certificado correspondiente. Este personal percibirá los haberes que por asimilación de categoría les correspondan en relación con el resto del personal de estas fuerzas.

8.ª Para formar parte de la compañía de fusileros moros, se exigirá las mismas condiciones que para el personal español y gozarán sus individuos de los mismos sueldos y gratificaciones para éste señalado.

9.ª Las instancias solicitando ingreso serán de puño y letra de los interesados, dirigidas y cursadas por conducto regular al Excmo. señor General jefe de la Casa Militar, acompañando a las mismas: certificado de penales, los que señala el apartado e) de la cláusula primera y cuantos puedan contribuir a mejorar la conceptuación del peticionario, siendo cursadas directamente por los jefes del Cuerpo respectivo, dejando sin tramitar las que no se reciban debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal licenciado serán cursadas por conducto de los comandantes militares de las respectivas localidades donde radiquen los solicitantes, dejando igualmente sin tramitación, las que sean presentadas sin los requisitos prevenidos.

10. El Excmo. señor General jefe de la Casa Militar, queda facultado para ordenar la baja en dichas fuerzas de cualquiera de los individuos de la clase de tropa, cuando razones de salud, conducta u otras así lo aconsejen, sin que pueda el interesado alegar en su favor circunstancia alguna.

Madrid, 5 de Enero de 1940.—Varela.

(Del D. O. del E., 11 Enero, n.º 7.)

176

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En vista de presentarse nuevos casos de viruela en esta capital y con el fin de evitar la propagación de tal enfermedad, este Gobierno Civil, de acuerdo con el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que por los Jefes de oficinas de esta capital, se exija a todo el personal a sus órdenes la presentación del certificado de vacunación antivariólica expedido en el Instituto de Higiene de Segovia.

Segundo. Que acordada asimismo la vacunación por barrios en esta capital por personal de la citada Jefatura Provincial de Sanidad, los Agentes de la Autoridad, prestarán al mismo los auxilios debidos que le fueran reclamados.

Segovia, 16 de Enero de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

177

CIRCULAR

En el presente número del BOLETIN OFICIAL de la provincia se inserta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre de 1939, dando normas para la formación del censo de ex Combatientes.

De la importancia de la citada Orden superior, confío en que los señores Alcaldes de esta provincia quedarán enteramente convencidos.

En su virtud espero merecer de dichas Autoridades locales darán el más exacto y riguroso cumplimiento a la Orden Superior de referencia.

Segovia, 16 de Enero de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

ORDEN de 27 de Noviembre de 1939 dando normas para la formación del censo de ex Combatientes.

Creado el Servicio Nacional de ex Combatientes, necesita para el debido cumplimiento de la misión que le ha sido confiada, de un censo detallado de cuantos combatieron a las órdenes del Caudillo, que sirva de base para realizar prácticamente las normas de incorporación a los puestos de honor, trabajo y mando, que se les reservan por disposición del Fuero del Trabajo.

La importancia de la función pública que ha de cumplir el censo de ex Combatientes, exige garantías de exactitud que han de ser acreditadas mediante la intervención, en su formación, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, a quienes se confía la inscripción precisa para efectuar dicho trabajo, y con tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La inscripción de filiaciones individuales necesaria para llevar a cabo la formación del censo de ex Combatientes, estará a cargo de los Ayuntamientos, que dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir del día 15 de Diciembre próximo, para verificar dicha inscripción.

Artículo 2.º Por los Gobernadores civiles se remitirán a los Alcaldes las hojas declaratorias necesarias, y estas Autoridades anunciarán la formación del censo, haciendo un llamamiento a los ex Combatientes para que comparezcan en la Secretaría municipal, provistos de los documentos cuya presentación se exige para acreditar los distintos extremos de la filiación.

Artículo 3.º La Alcaldía podrá señalar los centros o dependencias municipales donde pueden realizarse las inscripciones, de acuerdo con los Delegados Locales de ex combatientes o Jefes Locales del Movimiento, quienes podrán fiscalizar la formación de las hojas declaratorias, cuidando de que las inscripciones se realicen de conformidad con las advertencias contenidas en el modelo inserto a continuación de la presente orden.

Artículo 4.º Ultimada la inscripción, que tendrá lugar precisamente dentro del plazo señalado al efecto los Alcaldes harán entrega de las hojas, debidamente clasificadas, a las Delegaciones Locales de ex combatientes, o en su defecto al Jefe local del Movimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de Marruecos.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS

Servicio Nacional de ex combatientes

HOJA DECLARATORIA DE FILIACION INDIVIDUAL

Provincia de....................Partido judicial de...................
Ayuntamiento de..............Pueblo de...............Núm. (1)........
Apellidos................................Nombre................
Nació el....de............de........en........ ....provincia
de........................Reside en.....................provincia
de......................, calle de...................número.......

FILIACION FAMILIAR

Estado...............Nombre de la esposa (2)...............Número de hijos ....
Varones.......Edades (3)...
....
....
Hembras.....Edades (4)....
....
....

Número de hermanos ex combatientes; vivos........muertos (5)...........
Personas que viven a su cargo (6)................................

FILIACION PROFESIONAL

Profesión u oficio.............. Categoría o especialidad................ Tiempo que lo viene ejerciendo.............. ¿Dónde? .... ¿Está colocado actualmente?.... Cargo que ocupa....... ¿Dónde?........ Empresa............ Títulos que posee.................... Idiomas que habla................ Trabajos especiales.............. Otros conocimientos........... Empresa........... Trabajos que realizaba antes del Movimiento ....

FILIACION ECONÓMICA

Sueldo o jornal...... Otros ingresos (7)...... ¿Por qué concepto? (8)...... Contribución que paga.............. ¿Por qué concepto? (9) .... Renta de casa...... Cédula personal: Tarifa.... Clase.... Tiene bienes la mujer o los hijos.......... ¿En qué cuantía? (10)......................

FILIACION POLITICA (11)

Ideas políticas antes del Movimiento......... ¿A qué partido estuvo afiliado? .... ¿Con qué cargo?......... ¿Intervino en propaganda?......... Conducta observada después del 18 de Julio... *¿Es afiliado?*... en calidad de ....*En la provincia de*............*Desde la fecha de*........... N.º Carnet.......... *Cargos desempeñados en el Partido*.........Sanciones sufridas...

FILIACIÓN MILITAR (12)

¿Ha sido voluntario?....... ¿En qué fecha?........ ¿En qué cuerpo.......? Tiempo de voluntario en 1.ª línea.... Tiempo de servicio forzoso en 1.ª línea .... Cuerpo....... Tiempo total de servicio en 2.ª línea........... Reemplazo..... Graduación alcanzada...... ¿Ha sido herido?.....¿Cuántas veces y en qué Unidad?........... ¿Es mutilado?......... Tanto por ciento .... Recompensas ordinarias....... Recompensas especiales........
....

Observaciones (13)..
....
....
....
....
....

En................, a....de............ de 1939.—Año de la Victoria.

El ex Combatiente, El Secretario, El Jefe Local de F. E. T. y de las JONS.,

ADVERTENCIAS

(1 Número de la hoja declaratoria por orden de la misma.
(2) Consignar el nombre y dos apellidos.
(3 y 4) Escribir entre cada dos rayitas la edad de cada uno de los hijos, de mayor a menor.
(5) Muertos en campaña o en Hospitales Militares.
(6) Sólo se consignará el número de ascendientes y hermanas que vivan a costa del ex combatiente.
(7) Se hará constar en cifra la cantidad que declara el ex combatiente.
(8) Trabajo, pensiones, etc.
(9) Industrial, rústica o urbana.
(10) Se consignará la que declara el ex combatiente.
(11) De este apartado sólo se preguntará al ex combatiente por las preguntas que se hallen subrayadas y se comprobará la contestación con la presentación por el ex combatiente de los correspondientes documentos. Las restantes preguntas se contestarán por el Jefe Local del Movimiento.
(12) Todas las contestaciones que se den a las preguntas de este apartado se acreditarán con la presentación de los documentos que los comprueben.
(13) El Jefe Local del Movimiento y el Secretario municipal darán aquí las explicaciones que estimen necesarias para la aclaración de los datos comprendidos en la hoja declaratoria.

El Secretario del Ayuntamiento y el Jefe Local del Movimiento responden de la veracidad de los datos cuya declaración debe ser comprobada documentalmente.

167

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien autorizar a D. Eulogio Román Horcajo, vecino de Sepúlveda, para que proceda a colocar veneno en la finca denominada «Monte Viejo», sito en término de Castrillo de Sepúlveda, a fin de destruir los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 16 de Enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 77

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el servicio ordenado en la circular de esta Jefatura número 70, de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, deberán hacerlo en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la recepción de éste BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que de no hacerlo así serán sancionados.

Ayuntamientos de

Calabazas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Mata de Cuéllar, Remondo, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Zarzuela del Pinar, Alconada de Maderuelo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Honrubia, Linares del Arroyo, Montejo Vega Serrezuela, Pradales, Riaguas, Aragoneses, Balisa, Laguna Rodrigo, Martín M. de la Dehesa, Marugán, Montejo de Arévalo, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Paradinas, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio.

Vilacastín, Aldea Real, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, Espirdo, La Higuera, La Losa, Madrona, Martín Miguel, Otero de Herreros, San Ildefonso, 'Santiuste de Pedraza, Valverde del Majano, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, Aldeonsancho, Aldeonte, Arcones, Boceguillas, Cantalejo, Carrascal del Río, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo, Encinas, Gallegos, La Matilla, Perorrubio, San Pedro de Gaillos, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Sigueruelo, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos citados, a efectos de su debico cumplimiento.

Segovia, 17 de Enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

161

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Se recuerda a los patronos y administradores de fundaciones de Beneficencia, obligadas a rendir cuentas, que las correspondientes al pasado año 1939, cerradas el 31 de Diciembre último, han de presentarse en esta Junta durante el mes actual y próximo de Febrero, para su examen y censura en la forma que previene el artículo 105 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 13 de Enero de 1940.—*El Gobernador Civil Presidente*, **José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

158

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón de edificios y solares del término municipal de esta capital para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en el local de esta Administracción durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Segovia, 9 de Enero de 1940.—El Administrador, Pablo Carabias.

154

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, que la fecha del 2 de Febrero que se indicaba como término para satisfacer la Patente Nacional de Circulación de Automóviles con el recargo del diez por 100 del débito, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 del actual, queda rectificada en el sentido de ser los días señalados para el pago de dicho recargo los del 29 del corriente al 7 de Febrero próximo.

Segovia, 15 de Enero de 1940.—El Tesorero P. O., Francisco Sánchez.

159

Prestación Personal a favor del Estado

SEGOVIA

Debiendo cumplir en el presente año las quince jornadas de Prestación personal, según lo dispuesto en el reglamento en su artículo 3.º, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional ha ordenado que el tipo de descuento que ha de hacerse de todos los pagos de jornales sea el de 5 por 100.

En los casos de personal que cobre por meses, el descuento será de día y cuarto.

Lo que se hace saber a los patronos, entidades y empresas, así como a los señores habilitados.

A la vez se recuerda a los antes citados, que en este mes de Enero deberá quedar hecho el ingreso de todas las cantidades retenidas en el pasado trimestre, procediéndose, una vez pasado este plazo, a la recaudación ejecutiva.

Segovia, 11 de Enero de 1940.—El Comisario Interventor, Antonio Sanz.

155

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Debiendo contratarse la venta de estiércol del ganado de esta Academia, se abre un concurso, debiendo los que deseen concursar presentar sus proposiciones en la oficina del Detall hasta el día 20 del actual, donde están de manifiesto las bases del mismo.

Segovia a 7 de Enero de 1940.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, F. Esquifino.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

152

ACCIDENTES POR CARRETERA

A los señores Jueces Municipales de la provincia

Para cumplimentar órdenesde la Dirección General de Estadística, los señores Jueces municipales de la provincia se servirán facilitar a esta Sección los datos correspondientes a asuntos *fallados por sus respectivos Juzgados* por ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN POR CARRETERAS Y CAMINOS, ocurridos en el año 1939, o expresar, en el modelo que no se falló ninguno.

Los datos deberán enviarse ajustándose al modelo que se inserta a continuación, y podrá utilizarse para confeccionarlo *el reverso* de uno de los boletines del Movimiento de la población que esta oficina suministra.

Para dar facilidades a los Sres. Jueces, los antecedentes que se piden en esta circular, deberán enviarlos a la vez que los datos del movimiento de la población del mes en curso, o sea del 1 al 3 del mes próximo.

Espera esta Jefatura que los funcionarios a quien se dirige, atenderán este requerimiento y remitirán los resúmenes que se les piden sin dar lugar a incidencias en el servicio, máxime con las facilidades que para su cumplimiento se dan, no olvidando el parte negativo, si así procede.

Segovia, 11 de Enero de 1940.—El Jefe Provincial de Estadística, Angel Amor.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Provincia de Segovia **Municipio de.....**

Estadística de accidentes de la circulación por carretera y caminos.

(Asuntos fallados por este Juzgado municipal)

DATOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1939

Número total de accidentes..

Número de accidentes debidos sólo a vehículos a motor..

Número de víctimas.......... { muertos............... / heridos...............

Valor de los daños materiales..

(Sello) (Fecha y firma)

146

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.°, del artículo 3.°, del Real decreto de 9 de Junio de 1925, y en la 2.ª de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobada por Real orden de 11 de Junio del mismo año, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Delegación en el apartado i), del artículo 72 del reglamento de esta Confederación, aprobado por Decreto de 18 de Septiembre de 1935, en relación con el apartado h) del artículo 2.° de la Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1932, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de El Guijar (Segovia), señalándose un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segocia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará expuesto al público el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota-extracto para la información pública

El abastecimiento de El Guijar, tendrá las características siguientes:

El caudal a conducir será de 0,25 litros por segundo y será captado mediante zanjas de drenaje, del manantial llamado «Fuente Saladín».

Las obras que se ejecutarán serán las siguientes:

Captación.— Constituída por dos zanjas de drenaje de 35 y 45 metros y altura media de 3,50 metros convergentes en una arqueta de reunión y cámara de llaves.

Depósito regulador.—Enterrado, inmediato a la captación, de forma cuadrada, de 4 metros de lado y 1,50 metros de altura de agua, con cubierta de hormigón armado, sostenido por un pilar central. Los muros de recinto, construídos de hormigón en masa, tendrán un espesor de 70 centímetros.

Adosadas al depósito se disponen dos arquetas de llaves para el servicio del mismo.

Conducción a la fuente.—Con tubería de fundición modelo ligero de 70 m/m de diámetro y con una longitud de 648 metros.

Obras accesorias.— Serán los desagües de la conducción y de la fuente, con longitud de 63,50 y 70 metros respectivamente, construídas con tubería de gres de 80 m/m. de diámetro, así como las arquetas finales de los mismos.

Será también obra accesoria, la alambrada de protección de la zona de captación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado del Estado, Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

128

EL ESPINAR

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, y habiendo de tener lugar el día 21 del corriente mes, a la hora de las nueve de la mañana, la clasificación de los mismos, desde el punto de vista del reclutamiento, así como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a referido acto de clasificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día y hora ya expresados; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo IX del reglamento de Reclutamiento. También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento, prevenidos en el caso 3.° del artículo 6.° de dicha Orden ministerial.

El Espinar a 8 de Enero de 1940.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Relación de los mozos a quienes se cita

Reemplazo de 1936

Hermenegildo del Pozo Herranz, hijo de Miguel y de Federica.

Reemplazo de 1937

Jonás Vega Valdeón, hijo de Julián y de Dorotea.

Gonzalo Zúñiga Camardiel, hijo de Laureano y de Emilia.

Ignacio de la Puente Aparicio, hijo de Pedro y de Saturnina.

Reemplazo de 1938

Victorio Díaz Sacristán, hijo de Manuel y de Anacleta.

Daniel García Gómez hijo de Jesús y de Petra.

Santiago Herranz Esteban, hijo de Felipe y de Claudia.

Emilio Martín de Pablos, hijo de Angel y de Elisa.

Reemplazo de 1939

Fernández de Calella y Vallcorba Julio y otros nombres, hijo de J. Francisco y de Rosa.

Saturnino García Ruiz, hijo de Teodoro y Angela.

José Rodríguez Palacios, hijo de Jesús y de Purificación.

Juan José y otros nombres, Rosillo y Martos, hijo de Fernando y Carmen.

Lorenzo Sebastián Gómez, hijo de Gerónimo e Irene.

Reemplazo de 1940

Fructuoso Silgado Escorial, hijo de Pedro y Juana.

Reemplazo de 1941

Alejandro José del Busto y de la Cal, hijo de José y de Pacela.

Pedro y otros nombres, Fernández Calella y Vallcorba, hijo de Juan Francisco y de Rosa.

Rafael y otros nombres Ruiz Lozano, hijo de Rafael y de María.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

123

SEGOVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 1 de 1939, seguido por lesiones sufridas por don Jacinto de Diego Sanz, al ser atropellado por el automóvil militar S. G. 821 en la calle de José Zorrilla de esta Ciudad, el día dos de Enero del indicado año, se cita al testigo don Antonio Martín de Santiago, Teniente de Artillería, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, con objeto de recibirle la declaración acordada en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta.— El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

135

CUELLAR

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal Letrado en funciones del de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a solicitud de D. Julio Martín Alonso, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para devolución de la fianza que tenía constituída para el ejercicio del cargo de Procurador en esta villa y su partido, del que ha cesado con fecha veintinueve del pasado mes de Diciembre, y en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar al público dicha solicitud, a fin de que en término de seis meses, contados desde el siguiente al en que sea publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse las reclamaciones correspondientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Cuéllar a once de Enero de mil novecientos cuarenta.—Ricardo Martínez.—El Secretario, P. V., Fernando P. Montes.

134

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal Letrado en funciones del de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría de don Basilio de Frutos González, vecino que fué de Navalmanzano, promovido ante este Juzgado por su esposa doña Gregoria Arranz Martínez, representada por el Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, se ha acordado por providencia de esta fecha citar en forma a los herederos para dicho juicio y para el acto de la Junta de interesados señalada en la sala audiencia de este Juzgado para el día diez y ocho de los actuales y hora de las once, al objeto de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, como igualmente para cuanto se determina en los artículos mil setenta y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y desconociéndose la actual residencia de la heredera doña Eusebia de Frutos Senin, casada con don Lorenzo Castro, en cumplimiento de lo acordado en el artículo mil cincuenta y ocho de dicha ley, se la cita por medio del presente edicto, bajo apercibimiento de que si no comparece a dicha Junta la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Cuéllar a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta.—Ricardo Martínez.—El Secretario, P. V., Fernando P. Montes.

4016

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sepúlveda

EDICTO

CASTROSERNA DE ARRIBA

(Continuación)

Urbana

Severiano Velázquez, Juan Alvaro Velázquez, Alvaro María de Ulloa, Domingo Cristóbal, Pedro González Bermejo, Domingo Alvaro Sanjuán, Agapito Martín Alvaro, María de Ulloa.

CONDADO DE CASTILNOVO

Rústica

Mariano Abad, herederos de Andrés Casla, Félix Casla Municio, Fernando Casado, Ignacio Casla, Baltasara Martín, Fausto Casla, Felipe Casla, Teresa Casla, herederos de Luis Casado, Juan Casado Hernanz, Tomás Casado, Manuel Cosme, herederos de Nemesio Camero, Agustina Ejido, Andrés Estebaranz, Antonio Estebaranz, Francisco Estebaranz, Marcos Estebaranz, Vicenta Estebaranz, Calixto Estabaranz, herederos de Manuel de la Fuente, María Fuente (menor), herederos de Vicente González, herederos de Moisés Pardilla, Luisa Hernanz, Julián de Miguel, Bernardo Pérez, Angel Tanarro, Marcos Tanarro, herederos de Luis Velasco, Benito Francisco y Pedro Yagüe, vecinos de Aldealcorvo.

Urbana

Santiago Casado Tanarro, Angel Arranz Burgos, Gervasio Pérez Casado, Tomás Casado Lobo, Marcelino Casado, Francisco de Antonio, Agustín Tanarro, José Casla Pascual, Marcos Egido Sacristán, Feliciano Burgos Gómez, Julián Estebaranz, Juan Casado Hernanz, Juan Benito Esteban.

Utilidades.—Tarifa 2.ª

Juan Casla Casado, Pablo Yagüe.

LA MATILLA

Rústica

Herederos de Raimundo Alvaro, Francisco Alvaro Benito, Pedro Alvaro Berzal, Jacinto Alvaro García, herederos de Miguel Alvaro, Astasio Alvaro, Juan Alvaro Matesanz, María Alvaro Sanz, Justo Alvaro Sanz, Antonio Alvaro de Antonio, Antonio y Josefa de Antonio, Tomasa de Antonio, Francisco de Antonio, Francisco Arribas, Jacinto Arribas, Felipe Barrio, Gabriel Barrio, herederos de Miguel Barrio, Cirilo Bravo, Juan Moreno y Esteban Gómez, Leoncio Blanco, Luis Berzal, herederos de Manuel Benito, herederos de Nicolás Benito, Rafael Benito, Teodoro Benito Bravo, Gregorio Benito Barrio, Vicente Benito García, Lino Benito, el curato, Vicente Clemente, Modesta Francisco, herederos de Ceferino García, Faustino García, Alejandro de Frutos, León García, Lope García, Saturnina García, herederos de Sebastián García herederos de Toribio García, herederos de Ciriaco García, Camila García, Isidora García, Blas García, Ciriaco García, Romualdo García, Valentín García, Alejandro García Blanco.

Santiago García Martín, herederos de José García Gilrranz, Miguel Hernanz Bartolomé, Manuel Hernanz, Casimiro Holgueras, José de Lucas, herederos de Pedro de Lucas, Francisca Martín de Frutos, Brigida Martín Ruiz, Félix y Apapito Martín, Francisco Muñoz, Marcelino Pascual, Rufino Pascual, heredero de Ciriaco Rivera, herederos de Leandro Rivera, José Rivera García, María Robledo, Leandro Ruíz, Aureliano Sanz, Domingo Sanz, Miguel Sanz, Prudencio Sanz, Toribio Sanz, Claudia Sanz Hernanz, Antolina Sanz, Juan Sanz, Antonio Sanz Gómez, Angel Sanjuán, Lucio Velasco, Nicolás Velasco, Valentín Velasco, Lorenzo Velasco Gómez, María Velasco Martín, herederos de Bonifacio, Gregorio Fernández, Juan y Juan, Juana, Leoncio herederos del Cura.

Urbana

Tomás de Frutos Casado, María Benito Gómez, Simón Velasco Martín, Eladio de Antonio, Ceferino García de Frutos, Dionisio Moreno, Celestino García, Pascual de Dios, Pablo Arribas Alvaro, herederos de Frutos Alvaro, Juan Alvaro Santamaría, Inocencia García Peñas, Pedro de Frutos.

Utilidades.—Tarifa 2.ª

Francisco Pascual, Antonio Benito, Galo Sánchez García, Tomás de de Frutos Casado, Domingo García.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Rústica

Valeriano de Antonio, Juan de Antonio, Fructuoso de Antonio, Isidra Alvaro, León Alvaro Mozo, Víctor Arévalo, herederos de Antonio Arribas, Teodoro Arribas, Tomás Arribas, Salvadora Arribas, María Alonso, Lorenzo Barrio Gómez, Cayetano Benito, Teodoro Benito, Casta Benito, Martina Bravo, Raimunda Bravo García, José Casla, Juan Casla, Fernando Casado, Julián Casado Castro, Marqués de Castroserna, Tomás Casado, Pedro Casado Castro, Dionisio Casado Gil, Gonzalo Casado Castro, Juan Casado Moreno, Miguel Esteban, Pedro Estebaranz, Francisco de Francisco, Fernando Francisco, Alejandro de Frutos Barrio, Braulia García, Calixto García, Petra García, Pablo García, Telesforo García, Eufemia García, Ciriaco García Benito, Juan García, Francisca García Castro, María Gómez, Vicenta Mayoral, Celestina Mayoral, Pablo Matesanz, Andrés Martín, Enriqueta Martín, Mariano Martín, Juan Martín Sanz, Balbino Moreno, Elías Moreno, Felipe Moreno, Dominga Moreno, Gregorio Pascual, Juana de Pedro, Narciso de Pedro, Mariano Peñas, Adrián Peñas, Román Peñas, Basilia Sanz Braxo, Feliciana Sanz, Eleuterio Sanz Moreno, José Sanz, herederos de Pedro Tanarro, Calixto Velasco, Vicente Velasco, Francisco García y Antonio Alonso, Pedro Hernanz y otros, herederos de Epifanio Juan.

VALDESIMONTE

Contribución rústica

Condesa de Adaneros, Benita Alvarez, Francisco de Andrés, Casimira de Antonio, Josefa de Antonio, Víctor Arenal, Esteban Arenal Cubero, Víctor Arevalillo Gómez, Julián Arranz Sanz, Evaristo Arranz de Miguel, Juan Arribas Matesanz, Toribio Arribas Mozo, Angel del Barrio, Lucio Benito, Pedro Benito Sanz, Anastasia Braña de Miguel, Juan Bravo Alonso, Marcelina Casado del Caz, Lucía Díez, Facundo Díez Sanz, Juana Díez Vaquerizo, Nicomedes Domingo Tejedor, Martín Francisco García, Ramón Francisco, Pedro Francisco Quintana y otros, María Francisco, Ruperto Frías Gómez, Basilio Frías, Paula García, Martín García Alonso, Ricardo García y García, Miguel García Sanz, Marcelina Gilarranz, Florencio Gómez de Andrés, Elías Gómez Bonilla, Aquilino Gómez García, Pablo Gómez, Ascensión Gómez Martín, Julián Gómez Sanz, Matías Gómez, Máximo Gómez, Doroteo González Sanz, Doroteo Gregoris Martín, José Gregoris Francisco, José Gregoris, Luis Gregoris, Alejandro Gregoris Sanz, Pablo de las Heras, Isidoro Herrero, Manuel Herrero, Isidro Lobo, Pío Lobo, Saturnino Lobo Herrero, María Lobo, María Lobo Sánchez, Administrador Justo, Luisa Mazas, Mariano Maroto, Valeriano Martín, Andrés Martín Benito, Felipe Martín Díez, Eugenia Martín, Benito Martín Gómez.

Josefa Martín Gómez, Nicolás Martín Gómez, Pedro Martín, Fernando Martín, Manuel Martín Lobo, Brígida Martín, Urbano Martín y Martín, Pedro Martín, Tomás Martín Matesanz, Pedro Martín Yagüe, Fermín Matesanz Díez, Pascual Matesanz, Gregoria Matesanz, Victoriano Matesanz, Mariano Matesanz, Anacleto Matesanz, Eleuterio Merino Ruiz, Valentín de Miguel, Julián Miguel Gómez, Eugenio Miguel, Antonio Pascual García, Benito Pascual Gómez, Alejandro Pascual, Mariano Pascual, Gregorio Martín Pascual y Petra Martín, Gregorio Pascual, Eugenio Pastor, Hilario Pastor Gregoris, Román Peña, Fermín Alonso y Román Peña, Manuel Polo Martín, Valeriano Rodríguez Vega, Alfonso Sacristán, Agustín de Sacristán, Leandro Sánchez, Alfonso Sánchez Pascual, Vito Santamaría, María Sanz Diez, Jacinto Sanz Díez, Nicolás Sanz, Manuel Sanz Matesanz, Juan Sanz y Sanz, Isabel Sanz, herederos de Benito Sanz, María Tomero, Gregorio Tomero, Pedro Tomero Sanz.

VALLERUELA DE PEDRAZA

Contribución rústica

Bernardo Arenal Cubero, José Alvaro Enebral, Leoncio Alvaro Sanz, Cristobal Berzal, Marcos Enebral, Miguel García Pascual, Celedonio Hernando, Ambrosio Hernando Cuadrado, Eulalio Hernan, Braulio Hernando Pascual, Juan Miguel García, Juan Sanz y Sanz, Mariano Sanz, Aniceto Sanz Hernando, Rufino Sanz, Victoria Sanz, Isidoro Alvaro Alvaro, Eusebio Alvaro Matesanz, Antonio Arribas Sanz, Cipriano Alvaro Adeva, Antonio de Antonio Alvaro.

Eulogio de Antonio García, Manuel Alvaro Enebral, Leoncio Alvaro, herederos de Pedro Alvaro, Isidra Alvaro de Antonio, Josefa Alvaro Enebral, Gregorio Benito de Benito, Martín Benito de Benito, María Benito de Benito, Valentín Benito de Benito, Aniceto Benito, Cipriano Berzal, Martín Barrio, Alejo Barrio Rodríguez, Hermenegildo Barrio Leonor, Manuel Bartolomé, Teresa Benito Pascual, Antonio Cuadrado, Pedro Clemente, Sebastián Clemente Andrés, Raimundo Don Pedro, María Enebral, Bernardino Fernández, Ildefonso Francisco, Tomás de Frutos Casado, Isabel Sanz, Manuel Gutiérrez Berzal, Nicolás García, Pedro García Alvaro, Pedro García Rivera, Vicente García Huerta, Gervasio García Hernanz, Valentín García Benito, Benito García, Zoilo García, Francisco García, Gregorio García, Francisco González, Mariano González, Julián García Sanz, Juan Gil Mozo, Isidoro González, Lorenzo Hernán Sanjuán, Leandro Hernán, Manuel Hernanz, Pablo Hernanz, Vicente Hernanz Peñas, Julio Hernanz Merino, Manuel Hernanz, Cayetano Hernanz, Isabelino Hernanz, Eugenio Matesanz, Víctor Martín Lomillos, Lucas Martín Benito, Teodoro Martín.

Manuel Martín Mínguez, José Martín Esteban, Mariano Nogales, Anastasio Pascual, Isabel Pascual Peñas, Casimiro Santa María, Juan Sanz García, Juan Sanz, Juan Sanz Berzal, Vicente Sanz Tejedor, Basilia Sanz Francisco Velasco.

Contribución urbana

Juan Sanz y Sanz, Luis Sanz Alvaro, Dionisio García Enebral, Maximimino García y otros, Ambrosio Hernando Cuadrado, Mariano Enebral Alvaro, Juan Sanz y Sanz.

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Contribución rústica

Cayetano de Antonio, herederos de Lorenzo de Antonio, Francisco Arribas, Alejandro Alonso, Pedro Alonso, Antonio y Josefa de Antonio, María de Antonio, Angel Mariano Barrio, Alejandro Barrio, Indalecio Berzal, Lucio Berzal, herederos de Andrés Berzal, Tomasa Berzal, Gregorio Benito Alvaro, Casto Benito, Julián Benito, Indalecio Benito, herederos de Francisco Benito, Mariano Benito, Hilario Benito, Martín Benito, Josefa Antonio Benito, Marcelino Bermejo, Victoriano Herranz, Matea Burgos, Estefanía Churra, Francisco Cerezo, Cayetano Cuadrado, María Cuadrado, Mariano Cuadrado, José Esteban, Miguel y Miguel Cuadrado, María Espí, Francisco de Frutos, José Gilarranz, Pedro González, Santiago García, Juliana García.

Herederos de Sebastián García, León García, Vicente Hernanz, Feliciano Hernanz, Manuel Hernanz, herederos de Hilario, Juan, Vicente Llorente, Pedro Matey, herederos de Fernando Moreno, Anacleto Matesanz, Miguel Matesanz, Antonio Matesanz, Gregorio Matesanz, Jacinto Matesanz, Pedro y Gregorio Moreno, Martín Matesanz, Santiago Montes, Miguel, Manuel Matesanz Gómez, Valentín Merino, Matías Pascual, Basilio Pascual, Hilario Peñas, Engracia Peñas, Sebastián Pascual, Quintín Ruiz, Sebastián, Francisco Sanjuán, Vallejo los Santos, herederos de María Sanz y Nicolás, Nicolás Sanz, Antonio Sanz, Gregorio Sanz, Gregorio y Laureano Matesanz, Pedro Velasco, Victoriano, Lucio Velasco.

Urbana

Segundo Sanz, Sebastián Pascual, Antonio Montes, Pedro Matesanz, Baltasar de Antonio, José García, Isidro de Antonio, Blas García, Antonio Benito, Manuel García Benito, Alonso Hernanz, Antonio Benito, Josefa Matesanz, Mateo Sanjuan, Ciriaco Matesanz, Mauricio Matesanz, Valentín Gómez, Baltasar García, Lorenzo Velasco, Félix Casla Pascual, Blas Matesanz de Antonio, Matías Barrio, Alejo Pascual, Manuel García Rezola, Antonio Benito, Juan Barrio Matesanz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del mentado Estatuto de Recaudación, se requiere a los propios deudores o sus representantes legales, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio, o representantes para poder dirigirles las notificaciones, con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones; se les hace saber, que en el expresado Boletín se insertarán por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso la de la firma para el otorgamiento de la escritura; los edictos serán fijados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Sepúlveda a 25 de Noviembre de 1939.—El Agente ejecutivo, D. Llorente.

IMPRENTA PROVINCIAL

Servicio de Recuperación de Automóviles

Relación de los vehículos automóviles de propiedad particular desconocida que se encuentran aparcados en el Centro de Recepción y Clasificación de material de este Servicio de Valencia.

N.°	Marca	Núm. motor	Núm. chassis	Cilindros	Modelo	Estado	HP.	Carrocería
1	Ford	83973	83973	4	1934	Regular	8	2 puertas.
2	»	28231		4	1934	»	8	4 »
3	»		58168	4	1934	»	8	2 »
4	»	77075		4	1934	»	8	2 »
5	»	36738	36738	4	1934	»	8	4 »
6	»	3741730		4	1928	»	17	4 »
7	»	38040	994524	4	1934	»	8	2 »
8	»	192466	106993	4	1934	»	8	2 »
9	»	26264	26264	4	1934	»	10	2 »
10	»		49789	4	1934	»	8	2 »
11	»	988482		4	1928	»	17	2 »
12	»	740166		4	1928	»	17	2 »
13	»	97136	97136	4	1934	»	10	2 »
14	»	4324770		4	1928	»	17	4 »
15	»	3036108		4	1928	»	17	4 »
16	»	11020		4	1934	»	8	2 »
17	»	993784		4	1928	»	17	4 »
18	»	3773800		4	1928	»	17	4 »
19	»	6662		4	1932	»	17	4 »
20	»	18-4162	18-4162	8	1934	»	25	4 »
21	»	72237	72237	4	1934	»	8	2 »
22	»	192436	82038	4	1934	.	8	2 »
23	»	16873	50161	4	1934	»	8	2 »
24	»	420924		4	1928	»	17	2 »
25	»	1675680		4	1928	»	17	4 »
26	»	C-18D-9059	C-18-Z-15549	8	1934	»	25	4 »
27	»	C-35362	19539	4	1934	»	10	4 »
28	»	105948	55292	»	1932	»	8	4 »
29	»	171922		4	1928	»	17	2 »
30	»	119879	109736	4	1932	»	8	4 »
31	»	47315	119947	4	1934	»	8	2 »
32	»	47033	58107	4	1932	»	8	2 »
33	»	313813		4	1928	»	17	2 »
34	»	19619	19619	4	1934	»	10	4 »
35	»	3038323		4	1928	»	17	4 »
36	»	04619	04619	4	1934	»	10	4 »
37	»	612711		4	1928	»	17	4 »
38	»	3185722	3185722	8	1935	»	25	4 »
39	»	5304292		4	1932	»	17	4 »
40	»	988563		4	1928	»	17	2 »
41	»	719786		4	1928	»	17	2 »
42	»	69590	79985	4	1932	»	8	2 »
43	»	9740950		4	1928	»	17	2 »
44	»	37451		4	1930	»	17	4 »
45	»	51826		4	1932	»	17	4 »
46	»	47780	31873	4	1934	»	10	4 »
47	»	180-12806	12806	8	1934	»	25	4 »
48	»	110979	1109079	8	1932	»	25	2 »
49	»	3189688	2510	8	1930	»	25	4 »
50	»	998672	998672	8	1928	»	25	4 »
51	»	30799	30799	4	1928	»	8	2 »
52	»	394931		4	1938	»	17	4 »
53	»	5304114		4	1930	»	17	4 »
54	»	2747042		4	1928	»	17	2 »
55	»	35181312		4	1929	»	17	4 »
56	»		C-40-4365	8	1930	»	25	4 »
57	»	124669	119855	4	1929	»	8	4 »
58	»	2749415		4	1928	»	17	4 »
59	»	4155	4155	8	1932	»	25	2 »
60	»	389568		4	1928	»	17	2 »
61	»	988602		4	1928	»	17	2 »
62	»	112077		4	1932	»	8	2 »
63	»	5251107		4	1930	»	17	2 »
64	»	6842		4	1927	»	17	4 »
65	»	159012		4	1927	»	17	4 »
66	»	044118	08820	4	1934	»	10	2 »
67	»	2839327		4	1929	»	17	4 »
68	»	5181625		4	1930	»	17	4 »
69	»	2639113	119832	4	1932	»	8	2 »
70	»	5149295		4	1930	»	17	2 »
71	»	4765244		4	1926	»	17	4 »
72	»	26201		4	1927	»	17	4 »
73	»	2776963		4	1928	»	17	2 »
74	»	40-4477	40-4477	8	1923	»	25	4 »
75	»	99508	58492	4	1932	»	8	2 »
76	»	6539		8	1928	»	25	2 »
77	»	49924		4	1927	»	17	4 »
78	»	18-2162455	18-2162455	8	1930	»	25	4 »
79	»	1675863		4	1926	»	17	4 »
80	»	30288031		4	1930	»	17	2 »
81	»	1311123		4	1926	»	17	4 »
82	»	36698	105344	4	1930	»	8	2 »
83	»	5300134	Sin	4	1929	»	17	4 .
84	»	25489	25489	4	1934	»	10	4 »
85	»	3037918	Sin	4	1927	»	17	4 »
86	»	389534	Sin	4	1927	»	17	2 »
87	Ford	5171462	Sin	4	1930	Regular	17	4 puertas.
88	»	5196923	Sin	4	1928	»	17	4 »
89	»	4800560	Sin	4	1936	»	17	2 »
90	»	988697	Sin	4	1927	»	25	4 »
91	»	18-2031839	18-3879	8	1932	»	17	2 »
92	»	2505465	Sin	4	1927	»	17	2 »
93	»	139979	Sin	4	1926	»	17	2 »
94	»	Sin	104359	4	1933	»	8	2 »
95	»	3211028	Sin	4	1927	»	17	2 »
96	»	104731	104731	4	1932	»	8	2 »
97	»	1196075	Sin	4	1927	»	17	2 »
98	»	72276	111979	4	1932	»	8	2 »
99	»	117918	117918	4	1932	»	8	2 »
100	»	139970	Sin	4	1929	»	17	2 »
101	Fiat	112893	206748	6	521	»	21	4 »
102	»	006257	000308	6	524	»	19	4 »
103	»	046500	019421	4	508	»	9	2 »
104	»	067764	066355	4	508	»	9	2 »
105	»	029564	028463	4	508	»	9	2 »
106	»	073911	Sin	4	508	»	9	2 »
107	»	100204	200176	4	514	»	11	4 »
108	»	065809	064641	4	508	»	9	4 »
109	»	102690	204052	4	521	»	21	4 »
110	»	103644	Sin	4	509	»	11	2 .
111	»	077413	028334	4	508	»	9	2 »
112	»	31000792	Sin	4	509	»	11	2 »
113	»	115112	Sin	4	509	»	11	2 »
114	»	116294	216247	6	520	»	21	4 »
115	»	Sin	209856	4	514	»	11	4 »
116	»	005249	003344	6	522	»	21	2 »
117	»	107678	203133	6	521	»	21	4 »
118	»	148261	Sin	4	509	»	11	2 »
119	»	119075	211413	6	521	»	21	4 »
120	»	070892	Sin	4	508	»	9	2 »
121	»	014613	13456	4	508	»	9	2 »
122	»	003472	002163	4	503	»	13	4 »
123	»	411512	Sin	4	503	»	13	4 »
124	»	087541	086717	4	508	»	9	4 »
125	»	162298	Sin	4	509	»	11	2 »
126	»	088837	50808830	4	508	»	9	4 »
127	»	Sin	214899	4	514	»	11	4 »
128	»	086373	065198	4	508	»	9	4 »
129	»	104994	Sin	4	509	»	11	2 »
130	»	070104	50807108	4	508	»	9	4 »
131	»	911417	Sin	6	519	»	28	4 »
132	»	110763	25771	4	521	»	19	4 »
133	»	110982	210087	4	514	»	11	4 »
134	»	1400178	2400178	4	514	»	11	4 »
135	»	101953	Sin	4	509	»	11	4 »
136	»	101983	207972	6	521	»	19	4 »
137	»	008151	001737	6	522	»	19	4 »
138	»	102147.	202077	4	514	»	11	4 »
139	»	51219	0806281	4	508	»	9	2 »
140	»	113688	207367	6	521	»	19	4 »
141	»	089198	088621	4	508	»	9	4 »
142	»	128955	Sin	4	509	»	11	Chassis
143	»	089794	08088933	4	508	»	9	2 puertas.
144	»	4131063	Sin	4	503	»	13	4 »
145	»	31006961	Sin	4	509	»	11	2 »
146	»	020861	08059370	4	508	»	9	2 »
147	»	118560	218367	4	514	»	11	4 »
148	»	062448	308017757	4	508	»	9	2 »
149	»	100240	200246	4	514	»	11	4 »
150	»	158276	Sin	4	509	»	11	4 »
151	»	104100	201656	6	521	»	21	4 »
152	»	043815	08062042	4	508	»	9	2 »
153	»	139814	Sin	4	509	»	11	4 »
154	»	074311	08067729	4	508	»	9	2 »
155	»	066557	08065212	4	508	»	9	2 »
156	»	0140830	Sin	6	510	»	23	3 »
157	»	051985	508073173	4	508	»	9	2 »
158	»	Sin	200378	4	514	»	11	4 »
159	»	103256	201052	6	525	»	25	4 »
160	»	100049	Sin	4	514	»	11	4 »
161	»	059207	504057798	4	508	»	9	2 »
162	»	006140	Sin	4	518	»	11	4 »
163	»	109139	Sin	4	509	»	11	2 »
164	»	111499	211510	4	514	»	11	4 »
165	»	055656	5080544342	4	508	»	9	2 »
166	»	077495	508765560	4	508	»	9	2 »
167	»	049670	08048147	4	508	»	9	2 »
168	»	0141273	Sin	6	510	»	23	4 »
169	»	073522	508044030	4	508	»	9	2 »
170	»	063225	508043063	4	508	»	9	4 »
171	»	Sin	5400176	4	509	»	11	4 »
172	»	1400157	5400157	4	Hispania	»	11	4 »
173	»	1400042	5400042	4	»	»	11	4 »
174	»	1400045	5400045	4	»	»	11	4 »
175	Opel	14524	237-14392	4	13237	»	12	2 »
176	»	20635	18C-19615	6	18.LTR	»	16	2 »
177	»	R-24311	10-24005	4	1290	»	12	2 »
178	»	B-68015	10-60518	4	1290	»	12	2 »
179	»	14658	103-13695	6	1397	»	16	4 »

N.º	Marca	Núm. motor	Núm. chassis	Cilindros	Modelo	Estado	HP.	Carrocería
180	Opel	16056	237-15925	4	13237	Regular	12	2 puertas
181	»	3625	97-2550	4	1397	»	12	2 »
182	»	27330	97-27174	4	1397	»	12	4 »
183	»	B-63097	10-61880	4	1290	»	12	2 »
184	»	Y-16878	190-16686	4	1190	»	9	2 »
185	»	27910	97-27828	4	1397	»	12	2 »
186	»	8941	103-8752	6	1397	»	16	4 »
187	»	3768	Sin	4	1333	»	9	4 »
188	»	10175	18B10105	6	10LTR	»	16	4 »
189	»	16648	K166	4	1233	»	9	2 »
190	»	6412	97-6411	4	1397	»	12	2 »
191	»	R-66442	10-66231	4	1290	»	12	2 »
192	»	13730	12C4411	4	12LTR	»	12	2 »
193	»	27216	97-2549	4	1397	»	12	4 »
194	»	2566	97-2549	4	1397	»	12	4 »
195	»	R-54181	96-53899	4	1296	»	12	2 »
196	»	26391	F5169	4	1210	»	12	2 »
197	»	27857	97-27824	4	1397	»	12	4 »
198	»	4487	97-4544	4	1397	»	12	2 »
199	»	R-707333	Sin	4	1290	»	12	2 »
200	»	33375	U-2647	6	1833	»	12	2 »
201	»	R-40791	9712016	4	1326	»	9	2 »
202	»	25455	103-3732	6	1397	»	12	2 »
203	»	R-72258	Sin	4	1833	»	9	4 »
204	»	18261	8C17311	6	18LTR	»	16	4 »
205	»	17868	4575	4	12LG	»	12	4 »
206	»	R-72211	96-71050	4	1296	»	12	2 »
207	»	15538	97-11485	4	1296	»	12	2 »
208	»	36140	Sin	4	13237	»	12	2 »
209	»	Y-16644	190-16485	4	1190	»	9	4 »
210	Citroen	062140	66-059169	6	6D144	»	14	4 »
211	»	Sin	C-644551	6	6C	»	14	4 »
212	»	141551	Sin	4	4C	»	10	4 »
213	»	A-021913	Sin	4	4MFP75	»	10	4 »
214	»	A-02764	Sin	4	4MFP68	»	18	4 »
215	»	Sin	11838	4	4C	»	10	4 »
216	»	A-11192	901207	4	M4X	»	10	4 »
217	»	Sin	6247	4	AC4	»	10	4 »
218	»	D-02075	Sin	4	4MFP68	»	10	4 »
219	»	02118	424119	4	4MFP68	»	10	4 »
220	»	DK-0528	350679	4	4MPVD78	»	11	4 »
221	»	DV-01273	356111	4	4MPVD78	»	11	4 »
222	»	062162	Sin	4	6C	»	10	4 »
223	»	BB-00592	012522	4	7CG	»	11	4 »
224	»	K-15577	Sin	4	4MFP75	»	11	4 »
225	»	61719	Sin	4	B	»	10	4 »
226	»	BR-0240	017719	4	4MPV78	»	10	4 »
227	»	90975	36224	4	4C	»	10	4 »
228	»	KO.3957	823903	4	4MFP68	»	10	4 »
229	»	H.19945	262981	4	4MFP75	»	10	4 »
230	»	BP.0379	059619	4	4MPV78	»	11	4 »
231	»	K.13715	211553	4	M4FP	»	10	4 »
232	»	R.02288	51875	6	M.6	»	10	4 »
233	»	5898YM	Sin	4	B.14	»	10	4 »
234	»	25162	823928	4	4MFP68	»	10	4 »
235	»	28428	Sin	6	6C	»	10	4 »
236	»	Sin	262975	4	M4FP	»	10	4 »
237	»	A.25880	826863	4	4MEP68	»	10	4 »
238	»	42465	17809	4	4C	»	10	4 »
239	»	BP.0010	020415	4	4MPV68	»	11	4 »
240	»	Sin	125293	4	B14	»	10	2 »
241	»	113YM	Sin	4	B-14	»	10	4 »
242	»	E.19230	Sin	4	4MFP75	»	10	4 »
243	»	8556YP	Sin	4	B.14	»	10	4 »
244	»	Sin	421203	4	MFP.75	»	10	4 »
245	»	4907YP	Sin	4	B 14	»	10	4 »
246	»	C. 25078	823913	4	4MFP68	»	10	4 »
247	»	B.1721	80450	4	B.14	»	10	4 »
248	»	B.26874	812044	4	4MFP68	»	10	2 »
249	»	J.18296	271062	4	4MFP75	»	10	4 »
250	Renault	13173	NN2114510	4	25	»	6	4 »
251	»	2162	5209	4	396	»	10	4 »
252	»	2297	1786	4	343	»	11	4 »
253	»	Sin	RY2-17692	6	460	»	13	4 »
254	»	2159	Sin	6	370	»	15	2 »
255	»	1280	Sin	4	243	»	10	4 »
256	»	12188	YNIS4-10850	4	396	.	10	4 »
257	»	3760	ARI-3727	4	396	»	10	4 »
258	»	27485	ADGI-6856	4	431	«	7	2 »
259	»	2146	Sin	6	370	»	15	2 »
260	»	1599	Sin	6	370	»	15	4 »
261	»	Sin	NN2-101075	4	25	»	6	4 »
262	»	2295	2058	4	396	»	10	4 »
263	»	830	XX10-973	4	343	»	10	4 »
264	»	Sin	NM-71078	4	25	»	6	4 »
265	»	5056	PG7SA-1698	6	370	»	15	4 »
266	»	31302	752290	4	431	»	7	4 »
267	»	8302	ZR2-2048	4	396	»	10	4 »
268	»	10672	RYI-9929	6	31	»	15	4 »
269	»	13725	Sin	4	460	»	13	4 »
270	»	Sin	RYI-17769	6	28	»	15	4 »
271	»	Sin	KZ4-19140	4	25	»	13	4 »
272	»	Sin	NN2-105359	4	25	»	6	4 »
273	Renault	2120	YNIS-5112	4	34	Regular	8	4 puertas.
274	»	Sin	R12-80090	6	31	»	15	4 »
275	Essex	1105185	1151148	6	1927	»	22	4 »
276	»	949971	84716	6	1927	»	22	4 »
277	»	1194203	Sin	6	1927	»	22	4 »
278	»	984556	Sin	6	1927	»	22	4 »
279	»	884535	Sin	6	1927	»	22	4 »
280	»	118663	Sin	6	1927	»	22	4 »
281	»	19730X	Sin	6	1931	»	22	4 »
282	»	861542	Sin	6	1927	»	22	4 »
283	»	1196686	Sin	6	1927	»	22	4 »
284	»	31409	Sin	6	1931	»	22	2 »
285	Chrysler	W-12880	Sin	6	1927	»	21	4 »
286	»	G-18228	Sin	6	1927	»	21	4 »
287	»	W-16515	Sin	6	1927	»	21	4 »
288	»	BC3-16041B	Sin	6	1928	»	21	4 »
289	»	P-185692	Sin	6	1927	»	21	4 »
290	Austin	IG-67177	G-66411	4	1928	»	9	4 »
291	»	IG-34531	G-34442	4	1930	»	9	4 »
292	»	IG-40665	G-40219	4	1930	»	9	4 »
293	»	M-246301	Sin	4	1928	»	6	4 »
294	»	M-275727	Sin	4	1928	»	6	2 »
295	»	G-58386	G-57809	4	1928	»	6	2 »
296	»	M-275649	Sin	4	1928	»	9	4 »
297	»	IG-67378	G-67067	4	1928	»	6	2 »
298	»	IG-4360	Sin	4	1928	»	9	4 »
299	»	M-278751	Sin	4	1928	»	9	4 »
300	Chevrolet	T-577886	Sin	6	1930	»	22	4 »
301	»	4391541	Sin	6	195	»	22	4 »
302	»	T-3084289	Sin	6	1930	»	22	4 »
303	»	2901800	Sin	4	1924	»	14	2 »
304	»	3605913	Sin	6	1932	»	22	4 »
305	»	4629500	Sin	4	1924	»	14	2 »
306	»	255148	Sin	6	1930	»	22	4 »
307	»	375720	Sin	6	1930	»	22	2 »
308	»	268220	Sin	6	1932	»	22	4 »
309	»	4760968	Sin	6	195	»	22	4 »
310	»	4390927	Sin	6	175	»	22	4 »
311	»	4325337	Sin	4	1926	»	14	4 »
312	»	1587422	Sin	6	1932	»	22	4 »
313	»	266395	Sin	6	1932	»	22	4 »
314	»	3647978	Sin	4	1926	»	14	4 »
315	»	T-18250	Sin	6	1930	»	22	4 »
316	»	1109390	Sin	6	1929	»	22	4 »
317	»	476746	Sin	6	1930	»	22	2 »
318	»	4390828	Sin	6	162	»	22	2 »
319	»	4393907	Sin	6	175	»	22	4 »
320	»	4051853	Sin	6	162	»	22	2 »
321	»	16805	Sin	6	1932	»	22	4 »
322	»	T-6072354	Sin	6	1935	»	22	4 »
323	»	361099	Sin	6	1929	»	22	4 »
324	»	T-220453	Sin	6	1930	»	22	4 »
325	Peugeot	335609	335609	4	201	»	10	4 »
326	»	583895	577517-S	4	301-CR	»	10	4 »
327	»	Sin	614277	4	402-L	»	13	4 »
328	»	Sin	588923	4	401-D	»	10	4 »
329	»	712401	712401	6	601-D	»	22	4 »
330	»	668544	668544	4	291	»	10	4 »
331	»	550944	Sin	4	201	»	10	4 »
332	»	306389	306289	4	201	»	10	2 »
333	»	671873	671873	4	201-DR	»	10	4 »
334	»	551809	551809	4	301-C	»	10	4 »
335	»	705038	705038-S	4	301-L	»	10	4 »
336	»	Sin	674714	4	301-DR	»	10	4 »
337	»	287437	Sin	6	183	»	23	4 »
338	»	569276	569276	4	301-C	»	10	4 »
339	»	303668	303668	4	201	»	10	4 »
340	Buick	1989274	Sin	6	1927	»	23	4 »
341	»	1991900	Sin	6	1927	»	23	4 »
342	»	1313204	Sin	6	1924	»	23	2 »
343	»	2086838	Sin	6	1927	»	23	Chassis
344	»	1562152	Sin	6	1927	»	23	4 puertas.
345	»	2370527	Sin	6	1932	»	25	4 »
346	»	2015506	Sin	6	1927	»	23	4 »
347	»	2581971	Sin	6	1932	»	25	4 »
348	»	2865239	Sin	8	1935	»	25	4 »
349	»	2745853	Sin	8	1935	»	25	4 »

Madrid, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Coronel Jefe.—P. A.—Firmado y rubricado.

IMPRENTA PROVINCIAL